

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 10 de septiembre de 2024. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, Sírvase proveer.

DIEGO ALEJANDRO PULIDO MUÑOZ
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO 2439

Palmira, Valle del Cauca, 10 de septiembre de 2024.

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00213-00
Demandante:	Alberto de Jesús García Mesa
Apoderado judicial:	Jaime Vargas Vásquez
Correo electrónico:	jaivar24@hotmail.com
Demandado:	Edgar Enrique Macuace Cortes

I. Asunto

Comoquiera que durante el traslado del avalúo no se presentó ninguna objeción al mismo, se procederá con su aprobación respecto del inmueble con F.M.I. # 378-152097 objeto de remate; el cual está avaluado en \$ 101.208.000.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho dispondrá fijar fecha para la diligencia de remate de conformidad con el art. 448 del C.G.P., al tiempo que se conminará al extremo activo para que allegue la liquidación del crédito actualizada, como quiera que la aprobada en el expediente dada del 16 de junio de 2022.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: APROBAR el avalúo del inmueble con F. .M.I. # 378-152097 objeto de remate; el cual está avaluado en \$ 101.208.000.

SEGUNDO: FIJAR el día **08 de noviembre de 2024 a las 10:30 A.m.** para que tenga lugar el remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 378-152097, correspondiente a un lote de terreno con área de 10mt de frente con 43 mts de fondo, sin dirección, ubicado en el corregimiento de rozo, zona rural de Palmira, propiedad de EDGAR ENRIQUE MACUACE CORTES, identificado con CC# 16.730.777, que figura en el Catastro con el número 0001000000202175000000000, el cual se encuentra determinado y alinderado así: *NORTE: callejón de servidumbre al medio, predio de herederos de Lisímaco Vergara; SUR: con predio de Guillermo Caicedo; ORIENTE: con predio de Timar Antonio Lenis*

Vergara; y OCCIDENTE: con lote 2 de Sandra Patricia Mosquera; en los términos que prevé el artículos 448 y sgtes del C.G.P.

El bien fue avaluado en la suma de **\$ 101.208.000 Mcte** donde la base de la licitación será el **70%** del avalúo en atención a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P, es decir la suma de **\$ 70.845.600 mcte;** y se considerará postor hábil quien previamente acredite la consignación del 40% de dicho avalúo, esto es la suma de **\$40.483.200 Mcte,** a órdenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario cuenta No. **765202041002** de conformidad con el artículo 451 de la Ley 1564 del 2012.

Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico EL PAÍS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE, con la advertencia de que la audiencia se celebrará de manera virtual, en la plataforma "TEAMS". Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El secuestre dentro del presente proceso es la Dra. RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ, quien recibe notificaciones personales en el correo electrónico rubenchoco@hotmail.com, finalmente, en concordancia con la ley 2213 de 2022, esta instancia judicial privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento realizar la publicación incluya lo siguiente:

La diligencia se realizará a través de la plataforma «Teams». En consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente enlace [AUDIENCIA](#) El cual también será enviado inmediatamente se realice la postura. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo de la siguiente manera:

- **Oferta Virtual,** a través del correo del despacho, j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al canal digital del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado. Lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate y en el ASUNTO de dicho correo electrónico deberán expresar la radicación del proceso y a continuación la palabra «OFERTA REMATE» (Ej: 2010-00213-00 Oferta Remate).
- **Oferta Física:** De igual manera, el sobre podrá allegarse en forma física, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del C.G.P.

Dicho documento deberá contener: el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia, conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la almoneda. Se ADVIERTE que la diligencia se adelantará en forma virtual.

TERCERO: CONMINAR al extremo activo para que allegue la liquidación del crédito actualizada, como quiera que la aprobada en el expediente dada del 16 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Dp

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 064 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE de 2024
El Secretario,

**DIEGO ALEJANDRO PULIDO
MUÑOZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc94a2cae3dbf6930a23babd73ebed015445309ad571b0a0d92b968a32eda23**

Documento generado en 10/09/2024 03:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>